

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1255

24 de abril de 2019

Presentado por el señor *Pérez Rosa*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

LEY

Para añadir un nuevo inciso (C) al Artículo 4, de la Ley 300-1999, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud”, a los fines de establecer el requisito de pago de un sello de rentas internas por la cantidad de diez dólares (\$10.00) en cada certificado de Ley 300, expedido por la Policía de Puerto Rico, la distribución de los fondos y creación de un fondo especial para el Negociado de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por años, el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno se ha visto afectada por la grave crisis económica. La mayor preocupación, no solo por parte de los pensionados, sino del Gobierno, es el mantener el Sistema con fondos recurrentes, de manera que se puedan garantizar las pensiones de miles de pensionados retirados.

Es precisamente, la falta de fondos, lo que ha generado múltiples legislaciones con el fin de que los empleados gubernamentales puedan mantener un retiro digno, luego de haber prestado gran parte de su vida al servicio público. Nuestros Policías retirados no son la excepción. Estos hombres y mujeres, quienes por más de 30 años pusieron sus

vidas en riesgo por la seguridad de nuestro país, viven con la preocupación de que el Sistema de Retiro Gubernamental quede insolvente.

Ante esta realidad, es necesario que tomemos medidas que aseguren la recurrencia de fondos para las pensiones de nuestros policías, y que estos puedan vivir con la tranquilidad de que tendrán un retiro que les permita vivir con dignidad.

Esta Asamblea Legislativa, buscando alternativas viables para mantener el Sistema de Retiro, propone establecer el pago de un sello de rentas internas de diez dólares (\$10.00) por cada expedición de los certificados de Ley 300. Como muy bien saben, nuestro ordenamiento jurídico, le impone como requisito a toda persona que trabaje con niños, personas con impedimentos, así como ancianos, que tenga que solicitar ante el Negociado de la Policía un certificado donde se le acredite, que no representa un peligro a estas poblaciones, y que no ha tenido convicción previa por ninguno de los delitos, que en dicha Ley se enumeran. Cabe señalar que, durante el año pasado, cerca de cien mil (100,000) certificados fueron expedidos en las trece (13) áreas, y en lo que va de año en el área de San Juan ya se han expedido aproximadamente cinco (5) mil certificados. Esto, sin contar las otras doce (12) áreas que expiden certificados de la Ley 300.

Por tal motivo, entendemos necesario enmendar la Ley 300-1999, *supra*. Creemos conveniente que se cobre este sello de rentas internas, a los fines de que sean distribuidos en cinco dólares (\$5.00) para que ingresen al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, exclusivamente para el retiro de la Policía, y cinco dólares (\$5.00) para a la División de Ley 300 del Negociado de la Policía de Puerto Rico para gastos administrativos. Esto debido a que esta División incurre en gastos de compra de papel y todo el material necesario para la expedición del certificado que en algunas instancias los peticionarios no pasan a recoger.

Por todo lo antes expuesto, esta honorable Asamblea Legislativa, considera imperativo enmendar dicha legislación, para inyectar fondos al Sistema de Retiro, así como hacerle justicia a los miles de Policías que día a día arriesgan sus vidas por proteger la vida y propiedad de todos nosotros.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (C) al Artículo 4, de la Ley 300-1999, según
2 enmendada, mejor conocida como “Ley de Verificación de Credenciales e Historial
3 Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la
4 Salud”, para que lea como sigue:

5 “Artículo 4. – Prohibición a proveedores y certificación.

6 (A)...

7 (B) ...

8 (C) *La Policía de Puerto Rico adherirá a todos los certificados, un sello de rentas*
9 *internas por la cantidad de diez dólares (\$10.00). Las cantidades recaudadas por*
10 *concepto de este sello se distribuirán en cinco dólares (\$5.00) al Sistema de Retiro de*
11 *los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, exclusivamente para el retiro de la*
12 *Policía y cinco dólares (\$5.00) que se ingresarán en un fondo especial creado en virtud*
13 *de esta Ley el cual estará adscrito al Negociado de la Policía de Puerto Rico para uso*
14 *exclusivo de gastos administrativos de las trece (13) áreas de la División de Ley 300.”*

15 Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.